



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

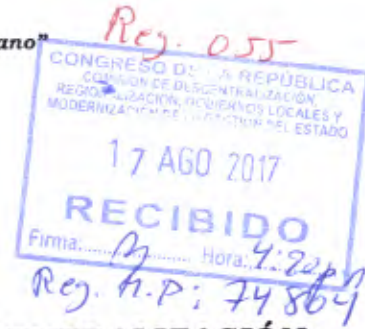
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cusco, 19 de julio del 2017

**OFICIO N° 318 - 2017 - SG / MPC.**

Señora:

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA.**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESENTRALIZACIÓN,**  
**REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN**  
**DEL ESTADO.**  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA.**  
**Plaza Bolivar s/n.**  
**Cercado de Lima,**  
**Lima, 1.**  
Lima.-



Asunto : **HACEMOS LLEGAR INFORME DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DE LA MPC RECAIDO EN PROYECTO DE LEY.**

Referencia : a). **Oficio N° 1258 - 2016/2017 - CDRGLMGE-CR.**  
b). **P.L. N° 1179 - 2016 - CR.**  
c). **Memorándum N° 488 - 2017 - SG / MPC.**  
d). **Informe N° 532 - OGAJ / MPC - 2017.**

*De mi consideración más distinguida:*

*Por especial encargo del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, Carlos Moscoso Perea, le hago llegar nuestros especiales saludos y a la vez, dar respuesta a vuestro documento de la referencia a), adjuntando copia del documento de la referencia d), de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien emite opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1179 - 2016 - CR, que se lo hacemos llegar en tres (3) páginas.*

*Agradeciéndole anteladamente la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted.*

*Atentamente,*

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Firma]*  
W. Loura Peña  
SECRETARIO GENERAL

Lima, 25 de abril de 2017

**OFICIO P.O. N° 1617 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR**

Señor  
**CARLOS MANUEL MOSCOSO PEREA**  
Alcalde Provincial del Cusco  
Plaza Cusipata s/n  
Cusco

De mi consideración:

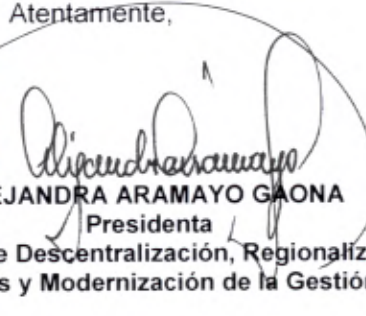
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1179/2016-CR, ley que propone modificar la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, incorporando como causal de vacancia el otorgar, autorizar y/o delegar competencias para la emisión de constancias de posesión en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

AAG/rmch.



Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 1179/2016-CR

"LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN EN ZONAS DECLARADAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE"

El congresista que suscribe, **SERGIO FRANCISCO FELIX DAVILA VIZCARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

*El Congreso de la Republica  
Ha dado la ley siguiente:*



**"LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN EN ZONAS DECLARADAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibición de ejecutar acto jurídico y/o administrativo respecto de zonas de muy alto riesgo.

Queda prohibido, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa a cualquier entidad estatal, funcionarios públicos, empleados de confianza y/o servidores públicos; asimismo a cualquier empresas o instituciones privadas: vender, otorgar, autorizar, transferir, adjudicar y/o ejercer cualquier acto de uso, disfrute y/o disposición mediante acto jurídico y/o administrativo sobre zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio asociada a peligros naturales, socionaturales o por causas humanas que ponen en peligro la vida de los pobladores.

Cualquier acto jurídico y/o administrativo que contravenga lo previsto en el párrafo anterior, será declarado nulo de pleno derecho y sin efecto legal.

**ARTICULO SEGUNDO°.-** Modificase el artículo 22° de La Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, incorporando dentro de las causales de vacancia el numeral 11, cuyo texto es el siguiente:

**"ARTÍCULO 22°.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR**



Congreso de la República

"LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN EN ZONAS DECLARADAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE"

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

"....

11. Otorgar, autorizar y/o delegar competencias para la emisión de constancias de posesión en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio asociada a peligros naturales, siconaturales o por causas humanas que ponen en peligro la vida de los pobladores, previstas en la Ley N° 29869 Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable y al D.S. N° 115-2013-PCM.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable

**DISPOSICIONES DEREGOGATORIAS Y FINALES**

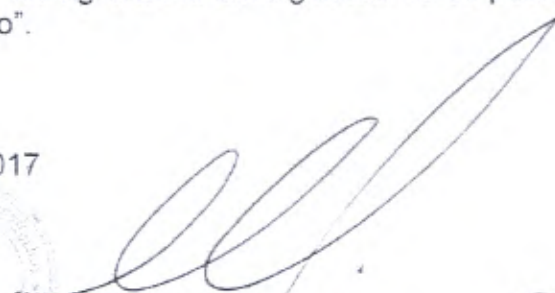
**PRIMERA.- Disposición derogatoria y modificatoria**


Quedan derogadas y modificadas, según sea el caso, toda norma que se oponga a la presente Ley.

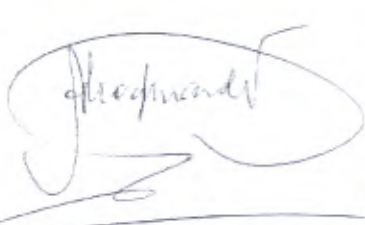
**SEGUNDA.- Vigencia de la Ley**

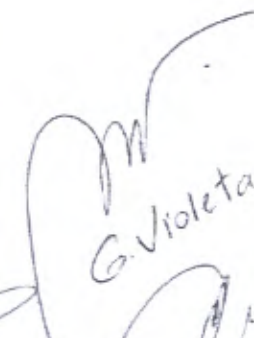
La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

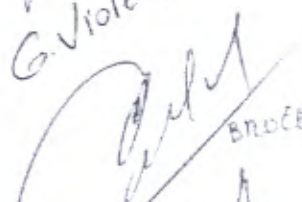
Lima 29 de marzo del 2017

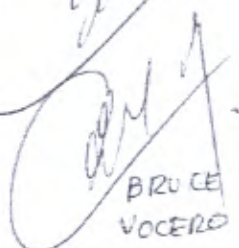
  
**SERGIO DÁVILA VIZCARRA**  
 Congresista de la República

 SANCHEZ

 FLORES

 G. Violeta.

 BRUCE

 BRUCE  
 VOCERO



## **I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El presente proyecto tiene por objetivo prohibir, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa a cualquier entidad estatal, funcionarios públicos, empleados de confianza y/o servidores públicos; asimismo a cualquier empresas o instituciones privadas: vender, otorgar, autorizar, transferir, adjudicar y/o ejercer cualquier acto de uso, disfrute y/o disposición mediante acto jurídico y/o administrativo sobre zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio asociada a peligros naturales, sicionaturales o por causas humanas que ponen en peligro la vida de los pobladores.
2. Asimismo incorporar al artículo 22° de La Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, el numeral 11, el cual dispondrá como causal de vacancia el hecho de otorgar, autorizar y/o delegar competencias para la emisión de constancias de posesión en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio asociada a peligros naturales, sicionaturales o por causas humanas que ponen en peligro la vida de los pobladores, previstas en la Ley N° 29869 Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable y al D.S. N° 115-2013-PCM.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
3. Que, mediante Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, artículo 1: se declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional. Asimismo en el artículo 4°, numeral 4. de



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ...11... de ABRIL del 2011.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1179 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL  
COMANDANCIA DEL CUSCO



## TÍTULOS QUE ACREDITAN LA POSESIÓN EN ZONAS VULNERABLES.

5. Si bien el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello en concordancia con lo previsto en el artículo 9, numeral 9.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización. En tal sentido si bien existen competencias fijadas por Ley, también es cierto que los mismos se ejercen en forma abusiva y con ello se incurre en un ejercicio abusivo del derecho por parte de las autoridades ediles en la potestad de otorgar certificado o constancia de Posesión previsto en el artículo 24 de la Ley 28687, Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, donde dispone que ***"la Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.***
6. En merito a dicha competencia municipal se vienen otorgando certificados o constancias de posesión, en forma indiscriminada y en gran parte otorgadas con fines de promesa electoral, sin importarles el daño que ocasionan a dichos pobladores al exponerlos en peligro, incurriendo en ilícito penal, con lo cual no puede a partir de ilícitos penales consolidarse un derecho de posesión y/o propiedad en zonas vulnerables.
7. Por otro lado los Municipios, no son los únicos que han venido otorgando constancias de posesión, certificados y/o otros títulos



República de Perú



"LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN EN ZONAS DECLARADAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE"

la misma norma se define como zona de muy alto riesgo no mitigable:

***"Aquella donde existe la probabilidad de que la población o sus medios de vida sufran daños o pérdidas a consecuencia del impacto de un peligro, y que la implementación de medidas de mitigación resultan de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo".***

4. Por otro lado, pesa a que existe una prohibición expresa de ocupar zonas de muy alto riesgo no mitigable prevista en el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, que dispone: ***Está prohibido ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a la municipalidad distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario. No se puede dotar de servicios públicos a los asentamientos poblacionales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad.*** A la fecha existen gran cantidad de pobladores asentado en zonas de muy alto riesgo, información que se corrobora de las diferentes denuncias periodísticas.<sup>1</sup> Y de las diferentes regiones visitadas con ocasión de los daños ocasionados por el fenómeno del niño.

## NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS FRENTE AL ABUSO EN EL OTORGAMIENTO DE

<sup>1</sup> <http://larepublica.pe/impresa/sociedad/707242-municipio-entrego-posesion-familias-cerca-zona-de-riesgo>,  
<http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-unas-24-mil-moradores-vmf-viven-zonas-muy-vulnerables-a-grandes-sismos-394301.aspx>





Congreso de la República



"LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN EN ZONAS DECLARADAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE"

similares que acreditan la posesión de los ocupantes de los predio, también en muchos casos estos vienen siendo entregados por diferentes autoridades políticas y públicas, así como privados, traficantes de tierras que entregan constancias de posesión en zonas vulnerables, en claro perjuicio y riesgo de la población. Lo mismo alcanza a los diferentes gobernadores regionales, prefecturas y sub prefecturas, todos a través de actos administrativos y/o jurídicos que consolidan la posesión, a efectos que sus habitantes formalicen su propiedad Informal, puedan acceder al suelo y dotarse de Servicios Básicos, muchos casos en complicidad de algunos municipios y de funcionarios de cofopri, tal es el caso de las denuncias periodísticas tituladas. ***"Unos 24 mil moradores de VMT viven en zonas muy vulnerables a grandes sismos"*** donde justamente se informa que: ***"Además, del total de 109 asentamientos humanos en alto riesgo, hay 41 que han recibido la constancia de posesión otorgadas por Cofopri, sin ningún rigor técnico". ... Estos asentamientos humanos no cumplen con las condiciones de seguridad; sin embargo, la anterior administración municipal y Cofopri les entregaron las constancias sin ninguna inspección previa"***<sup>2</sup>

8. Es por ello que desde una óptica constitucional, la población debe ser vista como la base fundamental y la causa fin de las acciones del Estado, en tal sentido todo plan de Desarrollo, sea dentro de la competencia del Gobierno Central, Regional y Local, debe estar orientada a mejorar la calidad de vida y no exponerla al peligro, pues los daños ocasionados por los fenómenos naturales como es el caso de Fenómeno del Niño justamente se han generado como consecuencia de una falta de política de prevención, lo cual nos ha llevado a cifras devastadoras en pérdidas humanas y económicas.

<sup>2</sup><http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-unas-24-mil-moradores-vmt-viven-zonas-muy-vulnerables-a-grandes-sismos-394301.aspx>



9. En efecto según los datos que reporta el Instituto Nacional de Defensa Civil hasta la fecha del 22 de marzo presente, el fenómeno climático "El Niño", ha generado pérdidas de 3.124 millones de dólares, según estimaciones de la consultora Macroconsult<sup>3</sup>:

Cuadro 1  
Estimación de daños del FEN costero  
2017 según rubros

Rubro dañado	US\$ millones	% part.
Carreteras	1.259	40%
Viviendas	1.123	36%
Puentes	253	8%
Áreas de cultivo	243	8%
Instituciones educativas	171	5%
Canales de riego	38	1%
Caminos rurales	31	1%
Establecimientos de salud	7	0%
<b>Total nacional</b>	<b>3.124</b>	<b>100%</b>

Fuente: Indeci. Elaboración: Macroconsult.

10. Hay que considerar que dichas cifras equivalen a 1.6% del producto interno bruto (PIB) del país, lo cual resulta alarmante, pues las pérdidas de 3.124 millones de dólares, hubieran sido menores aplicando políticas de prevención, y los costos de inversión dado el caso de la reubicación y la creación de programas habitacionales de los pobladores que vienen ocupando en zonas vulnerables hubiera representado un monto menor, lo cual es justamente la falta de políticas de prevención.

11. En tal sentido al ser la obligación del Estado de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, pues el número de pobladores afectados por la ola de huacos e inundaciones sería en menor proporción si las autoridades hubieran rechazado reconocer la posesión de terrenos ubicados en zonas vulnerables, tal es el caso de los Instituciones del Estado, sea Cofopri, los gobiernos regionales

<sup>3</sup> <http://rpp.pe/economia/economia/el-nino-costero-danos-va-sumar-s--noticia-1039319>



Congreso de la República

"LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN EN ZONAS DECLARADAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE"



12. Es necesario considerar que los daños reportados por las lluvias, los huaicos y los desbordes, pudieron haberse mitigado si es que se evitaba que los pobladores construyeran sus viviendas en zonas altamente vulnerables, como lechos de río, quebradas y zonas aluvionales, entre otro, el daño con esas construcciones es inevitable, pues existirá una constante exposición al peligro a los pobladores que habiten allí.

## II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo propuesta legislativa no alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue es prohibir, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa a cualquier entidad estatal, funcionarios públicos, empleados de confianza y/o servidores públicos; asimismo a cualquier empresas o instituciones privadas: vender, otorgar, autorizar, transferir, adjudicar y/o ejercer cualquier acto de uso, disfrute y/o disposición mediante acto jurídico y/o administrativo sobre zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio asociada a peligros naturales, socionaturales o por causas humanas que ponen en peligro la vida de los pobladores. Asimismo incorporar una causal de vacancia en la Ley orgánica de Municipalidades en casos en los que las autoridades ediles otorguen, autoricen y/o deleguen competencias para la emisión de constancias de posesión en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio asociada a peligros naturales.

## III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

el proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional, pues no existe inversión que se tenga que hacer que genere gastos al fisco, pues es



Congreso de la República

"LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN EN ZONAS DECLARADAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE"

aplicable a las relaciones de derecho y privado lo que permite que exista un regulación frente al abuso de derecho en el otorgamiento de constancias de posesión por parte de las autoridades ediles respecto de zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio asociada a peligros naturales, en tal sentido, el objetivo de impedir el abuso del derecho, es justamente favorecer la seguridad jurídica y legitimar la acción del Estado para impedir las acciones abusiva y la proscripción del abuso del derecho, reconocida en el artículo 103º segundo párrafo del nuestra carta magna.

En tal sentido, la presente iniciativa, busca llenar un vacío de la Ley, sancionando los ilegales actos y en buena cuenta el beneficio es mayor pues considerando los daños ocasionados por el actual fenómeno del niño dichas cifras equivalen a 1.6% del producto interno bruto (PIB) del país, con una pérdida de 3.124 millones de dólares. En tal sentido la presente norma tiene un objetivo común el de prevenir daños a futuro y con pérdidas humanas y patrimoniales, con la cual el beneficio es mayor.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**MEMORANDUM N° 488 -2017 - SG/MPC**

**A** : **SR. JORGE DERLIN VALENCIA PACHECO.**  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO** : Remite documento, presentado por el Congreso de la Republica.

**REFERENCIA** : Oficio P.O. N° 1617-2016-2017/CDRGLMGE-CR.

**FECHA** : Cusco, 25 de mayo del 2017.

Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia; por el que, **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica,** solicita opinión legal sobre el proyecto de ley N° 1179/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley Organica de Municipalidades, Ley 27972, incorporando como causal de vacancia el otorgar y/o delegar competencias para emisión de constancias de posesión en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable.

En tal sentido y tomando en consideración lo antes referido, se remite a su Despacho el documento de la referencia, en seis (06) folios, para su opinión legal correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Handwritten Signature]*  
W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL

Reg. 524  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
**RECIBIDO**  
26 MAY 2017  
HORA: 11:25  
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
PROVEIDO N° ..... OGAJ/MPC  
PASE A: *Dr. Jorge Valencia*  
MOTIVO: *Análisis y Opinión legal*  
Fecha: *26/05/2017*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
Cusco  
ciudad de todos

EWLP/SG.  
Fpa.  
Cc. Archivo.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 532-OGAJ/MPC-2017



A : SR. EMERSON WILLIAM LOAIZA PEÑA.  
SECRETARIO GENERAL.

De : SR. JORGE DERLIN VALENCIA PACHECO.  
DIRECTOR DEL OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Asunto : PROYECTO DE LEY N° 1179/2016-CR

Referencia : a) EXPEDIENTE: 018282-2017.

Fecha : Cusco, 18 de julio de 2017.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud. para comunicarle que, a través del Memorándum N° 488-2017-SG/MPC, su Despacho viene solicitado opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ley N° 1179-2016-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION EN ZONAS DECLARADAS DE MUL ALTO RIESGO NO MITIGABLE"

En observancia de lo señalado en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco y conforme a lo establecido en el numeral 171.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Oficina General de Asesoría Jurídica debe señalar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1 A través del Oficio P.O. N° 1617-2016-2017/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Alejandra Aramayo Gaona, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco, el Proyecto de Ley N° 1179-2016-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION EN ZONAS DECLARADAS DE MUL ALTO RIESGO NO MITIGABLE"

**ANÁLISIS:**

- 2 La Municipalidad Provincial del Cusco, Es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de

First term

19 July  
2023



+



la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, así como el patrimonio cultural de la Nación.

- 3 De acuerdo a la prescrito por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
- 4 El Reglamento del Congreso de la Republica, estable en el artículo 67° que *"Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el Congreso."*
- 5 En ejercicio de sus atribuciones el Congresista de la Republica Sergio Francisco Félix Dávila Vizcarra en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, emite y presenta el Proyecto de Ley N° 1179-2016-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION EN ZONAS DECLARADAS DE MUL ALTO RIESGO NO MITIGABLE"
- 6 La Ley de Control Interno de las Entidades del Estado: *"Tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales."*
- 7 Según la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable aprobado mediante D.S. N° 115-2013-PCM en su establece lo siguiente
  - Art. 1: *Se declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional.*
  - Art. 4: numeral 4: *"aquella donde exista la probabilidad de que la población o sus medios de vida sufran daños o pérdidas a consecuencia del impacto de un peligro, y que la implementación de medidas de mitigación resultan de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo"*
- 8 Mediante este proyecto ley se pretende incorporar al art 22 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el numeral 11, el cual dispondrá como causal de vacancia el hecho de otorgar, autorizar y/o delegar competencias para la emisión de constancias de posesión en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio asociada en peligros naturales, siconaturales o por causas humanas que ponen en peligro la vida de los pobladores.







- 9 Por último se tiene por objeto prohibir bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa a cualquier entidad estatal, funcionarios públicos, empleados de confianza y/o servidores públicos; asimismo a cualquier empresas o instituciones privadas: vender, otorgar, autorizar, transferir, adjudicar y/o cualquier acto de uso, disfrute y/o disposición mediante acto jurídico y/o administrativo sobre zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable; de la misma forma es obligación del estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, pues el número de pobladores afectados por los desastres que pudieran acontecer sería previsible si las autoridades hubieran rechazaran reconocer la posesión de terrenos ubicados en zonas vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y ofrecer alternativas de Control Gubernamental para su incorporación de normativa que puedan sancionar la mala praxis de los funcionarios y/o servidores de las instituciones estatales a fin de respaldar la credibilidad y legitimidad de la institución frente a la ciudadanía, por lo que resulta adecuar dicha normativa.

#### OPINIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, es potestad del Congreso de la Republica la iniciativa legislativa Proyecto de Ley N° 1179-2016-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 INCORPORANDO COMO CAUSAL DE VACANCIA EL OTORGAR, AUTORIZAR Y/O DELEGAR COMPETENCIAS PARA LA EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION EN ZONAS DECLARADAS DE MUL ALTO RIESGO NO MITIGABLE", conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, en este sentido es este poder del Estado el llamado a su aprobación.

Esto es todo cuanto se señala al respecto. Se adjunta al presente el Expediente: 018282-2017 en siete (07) folios y un sobre de manila vacío.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
Jorge Derlin Valencia Pacheco  
DIRECTOR GENERAL